

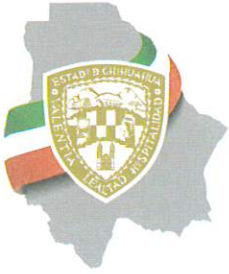
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para reformar el artículo 136 del Código Penal del Estado de Chihuahua**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los defensores y defensoras de los derechos humanos son personas que, a título individual o colectivo, trabajan para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en las diversas normas que la desarrollan. Ese compromiso se ha demostrado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1998, las Naciones Unidas no solo reconocieron su legitimidad al considerar la defensa de los derechos humanos como un derecho en sí mismo, sino también el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de garantizar su protección.

El 9 de diciembre se celebra el Día Internacional de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y el 29 de noviembre el Día Internacional de las Defensoras. Desde su fundación en 1961, Amnistía Internacional apoya a las defensoras y defensores porque se sitúan en primera línea de la lucha por los derechos humanos y porque ponen al descubierto la inmensa brecha entre los compromisos retóricos de los gobiernos y su limitado cumplimiento en la práctica.

Al recordar a las autoridades o a grupos de poder sus obligaciones en materia de derechos humanos, los defensores y defensoras asumen serios riesgos, amnistía Internacional ha documentado ataques contra estas personas en la mayoría de países del mundo, y también tácticas represivas para silenciar al colectivo por parte de gobiernos de todas las tendencias políticas. Tales ataques adoptan formas y grados diversos: amenaza continua, intentos de desacreditar su trabajo, encarcelamiento injusto, tortura e incluso asesinato. Esta amenaza también se hace extensible a sus familiares.

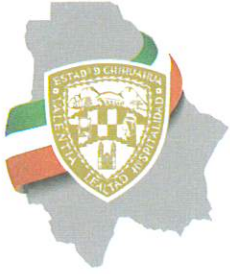


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Los defensores abordan cualesquier problema de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitraria, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación. Algunas veces defienden los derechos de categorías de personas, por ejemplo, los derechos de la mujer, el niño, los indígenas, los refugiados y desplazados internos, y de minorías nacionales, lingüísticas o sexuales.

Los defensores de los derechos humanos actúan en todas las partes del mundo: tanto en los Estados que están divididos por conflictos armados internos como en los que son estables; en los no democráticos y en los que el ejercicio de la democracia está firmemente asentado; en los que económicamente están en desarrollo y los clasificados como países desarrollados.

Cabe decir que una gran proporción de las actividades de los defensores consiste en medidas de apoyo a las víctimas de violaciones de derechos humanos. El hecho de investigar y hacer públicos esos delitos puede contribuir a ponerles fin, evitar que se repitan y ayudar a las víctimas a llevar sus casos ante los tribunales. Algunos defensores prestan asistencia letrada profesional y representan a las víctimas en los procesos. Otros ofrecen asesoramiento y apoyo a efectos de rehabilitación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas que se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales para todos, en tal sentido su actuación beneficia a toda la sociedad, por lo que su represión injustificada debe interesarnos a todos.

La actividad de muchos defensores tiene por objeto lograr que se rinda cuentas de la observancia de las normas relativas a los derechos humanos. En términos generales, esta labor puede consistir en ejercer presión sobre las autoridades y promover la realización de mayores esfuerzos por parte del Estado para cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que ha contraído al ratificar tratados internacionales.

En casos más concretos, la importancia atribuida a la rendición de cuentas puede suponer que los defensores denuncien, bien sea en un medio público (por ejemplo, un periódico) o ante un tribunal, violaciones de derechos humanos que ya se han producido. De esta manera contribuyen a que se haga justicia a las víctimas y a acabar con las pautas de impunidad, evitando así violaciones futuras. Un gran número de defensores, a menudo por conducto de organizaciones establecidas al efecto, concentran sus esfuerzos exclusivamente en poner fin a la impunidad. Los mismos grupos de defensores también podrían promover el fortalecimiento de la capacidad del Estado para enjuiciar a los autores de violaciones, por ejemplo impartiendo capacitación en materia de derechos humanos a los fiscales, los jueces y la policía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Algunos defensores tratan de lograr que el gobierno cumpla las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos, por ejemplo publicando información sobre su historial con respecto a la aplicación de las normas en esta esfera y haciendo un seguimiento de los progresos realizados. Otros defensores conceden prioridad a una buena gestión de los asuntos públicos, promoviendo la democratización y el fin de la corrupción y el abuso de poder y explicando a la población cómo ejercer su derecho de voto y las razones por las que es importante participar en las elecciones.

La labor de los defensores de los derechos humanos a menudo consiste en reunir y difundir información, llevar a cabo una actividad de promoción y movilizar a la opinión pública. Sin embargo, también pueden proporcionar información para potenciar o capacitar a otras personas. Participan activamente en la facilitación de los medios materiales necesarios para hacer realidad los derechos humanos construyendo viviendas, suministrando alimentos, reforzando el desarrollo, etc. Se esfuerzan en conseguir una transformación democrática que suponga una mayor participación de la población en la adopción de las decisiones que conforman sus vidas y una mejor gestión de los asuntos públicos. También contribuyen a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas, a reducir las tensiones sociales y políticas, a consolidar la paz a nivel nacional e internacional y a promover la toma de conciencia con respecto a los derechos humanos en el plano nacional e internacional.

Enrique Irazoque Palazuelos, titular de la Unidad de Derechos Humanos y responsable del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Derechos Humanos y Periodistas, precisó que, a partir de diciembre de 2018, se tenían contabilizados 52 asesinatos contra periodistas y 97 contra personas defensoras de derechos humanos. Enrique Irazoque reconoció entonces que la impunidad, superior al 90% en los casos de agresiones contra la prensa, es el gran problema en la agenda nacional de derechos humanos.

El funcionario puntualizó que 57% de las agresiones contra periodistas se concentra en seis entidades:

- Estado de México.
- Guerrero.
- Michoacán.
- Sonora.
- Oaxaca.
- Veracruz

En cuanto a los homicidios de los activistas, cinco estados concentran el 64% de los casos:

- Chiapas.
- Chihuahua.
- Guerrero.
- Oaxaca.
- Veracruz.

El 99% de los homicidios de los activistas también prevalece en la impunidad, pues solo en dos de los asesinatos se ha dictado sentencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las últimas cifras globales han llevado al país a la cabeza de los homicidios de ambientalistas con un número que no ha parado de escalar en los últimos tres años. El nuevo informe de la organización internacional Global Witness, que realiza un conteo anual de estos crímenes, señala que 54 personas que defendían su ambiente, recursos naturales o tierra fueron asesinados en México solo en 2021, un repunte sustantivo en comparación con los 30 registrados el año anterior. De acuerdo al documento, casi la mitad de los que perdieron la vida el año pasado eran indígenas y más de un tercio están considerados como casos de desapariciones forzosas.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 136 del Código Penal del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

Artículo 136. - El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, de periodistas **o activistas dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos y el medio ambiente**; así mismo, en los supuestos de las fracciones X, XI, XII y XIII del presente artículo:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I al XIII.-

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**